



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio Civil No 441

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00291-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MINIMA CUANTIA** a favor de **MERY AFRICANO OCHOA** en contra de **MARICELA DEL CARMEN MORON HERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **Letra**

1.1 Por la suma de \$10.000.000, por concepto de *capital insoluto* de la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda.

1.2 Por los intereses de plazo sobre el capital 1.1 desde el 14 de diciembre de 2018 al 15 de junio de 2019.

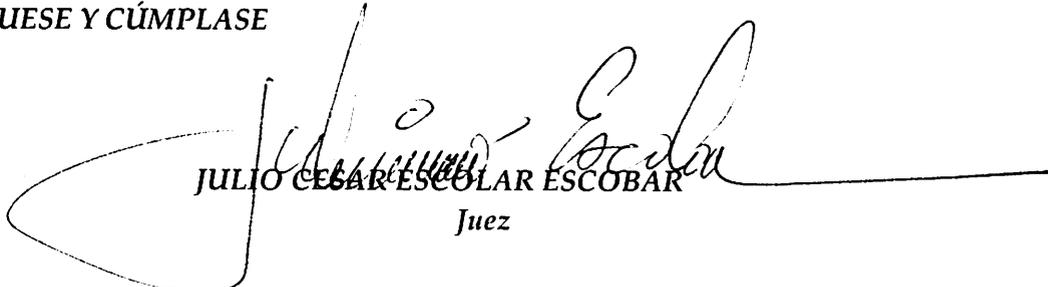
1.3 Por los intereses moratorios sobre el capital 1.1., desde el día siguiente de exigibilidad de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconócase a la profesional del Derecho CARLOS ARMANDO VILLANUEVA BURGOS, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR ESCOBAR ESCOBAR

Juez